

Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 126/2024- CS.**

**VISTO:**

El Expediente N° 01-2024-02577, iniciado por la Sec. de Investigación Ciencia y Técnica Dra. Romero Mara C. sobre Aprobación Manual de Procedimientos Categorización Interna para Docentes Investigadores UNCAUS (CEPPBI); y

**CONSIDERANDO:**

Que se eleva a través de la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica, Dra. Ing. Mara Romero, quien a través de nota SICyT N° 134/24, solicita Manual de Procedimientos Categorización Interna para Docentes Investigadores UNCAUS;

Que el mismo fue dictaminado favorablemente, situación reflejada a través del Acta N° 08/2024 de la Comisión de Evaluación de Programas, Proyectos y Becas de Investigación (CEPPBI) de la Universidad Nacional del Chaco Austral;

Que el reglamento establece: "las normas que rigen la CATEGORIZACIÓN INTERNA de docentes investigadores que desarrollan actividades de investigación científica y/o tecnológica en la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL (UNCAUS)", considerando que "El procedimiento de Evaluación tiene como objetivo fundamental fomentar la calidad académica científica como atributo indispensable para contar con una categoría en la Carrera de Investigador";

Que el proceso de Categorización Interna realizado en la UNCAUS no reemplaza al proceso de Categorización NACIONAL realizado en el marco del Programa de Incentivo a los docentes-investigadores vigente (Decreto N°2427/93 y sus modificatorias) o el Programa para la Investigación Universitaria Argentina o cualquier otro programa de categorización nacional que lo sustituya;

Que la solicitud posee dictámenes favorables por parte de la Comisión de Enseñanza e Investigación y Comisión de Interpretación y Reglamentos;

Que le corresponde al Consejo Superior según el Artículo 31 del Estatuto Académico "d) *Dictar los reglamentos generales necesarios para el régimen de estudios de pre-grado, grado y posgrado, planificar las actividades universitarias generales. Determinar las pautas globales de un sistema de evaluación de la gestión institucional y dictar las orientaciones básicas sobre enseñanza-aprendizaje, investigación y cooperación*";



**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL  
RESUELVE:**

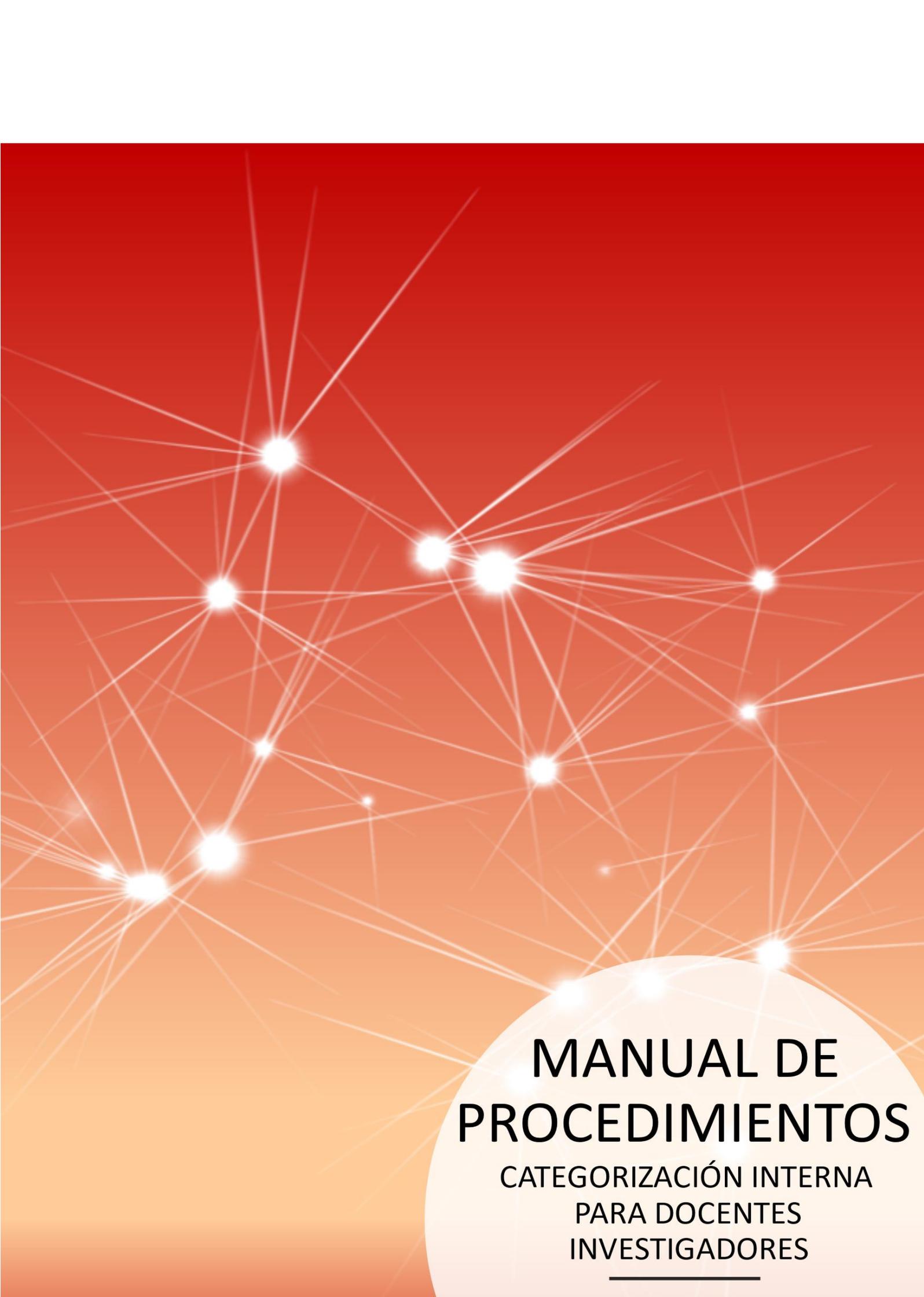
**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Manual de Procedimientos de Categorización Interna para Docentes Investigadores UNCAUS (CEPPBI); cuyo detalle figura en el anexo, adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** REGISTRAR, comunicar a las áreas correspondientes. Cumplido archívese.

  
Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.  
Secretario Académico  
Universidad Nacional del  
Chaco Austral



  
Abog. German E. Oestmann  
RECTOR  
Universidad Nacional  
del Chaco Austral



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

CATEGORIZACIÓN INTERNA  
PARA DOCENTES  
INVESTIGADORES

---

En las hojas que siguen se exponen:

*I. Reglamento de Categorización Interna*

*II. Criterios de Evaluación de Antecedentes*

*III. Procedimiento administrativo*

## I. REGLAMENTO PARA LA CATEGORIZACIÓN INTERNA

**ARTÍCULO N° 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.** El presente Reglamento establece las normas que rigen la CATEGORIZACIÓN INTERNA de docentes investigadores que desarrollan actividades de *investigación científica y/o tecnológica* en la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL (UNCAUS).

**ARTÍCULO N° 2. OBJETIVO DE LA CATEGORIZACIÓN INTERNA.** El procedimiento de Evaluación tiene como objetivo fundamental fomentar la calidad académica científica como atributo indispensable para contar con una categoría en la Carrera de Investigador.

**ARTÍCULO N° 3. CATEGORÍAS.** Las categorías a las que puede postularse cada docente-investigador, se identificarán como 1U, 2U, 3U, 4U o 5U, siendo 1U la máxima categoría.

**ARTÍCULO N° 4. ALCANCE.** El proceso de Categorización INTERNA realizado en la UNCAUS no reemplaza al proceso de Categorización NACIONAL realizado en el marco del Programa de Incentivos a los docentes-investigadores vigente (Decreto N° 2427/93 y sus modificatorias) o el Programa para la Investigación Universitaria Argentina (PRINUAR) o cualquier otro programa de categorización nacional que lo sustituya.

**ARTÍCULO N° 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Los resultados obtenidos a través del proceso de Categorización INTERNA tendrán validez exclusivamente dentro del ámbito de la UNCAUS.

**ARTÍCULO N° 6. DESTINATARIOS.** La Categorización está destinada a docentes investigadores, graduados y posgraduados de la Universidad Nacional del Chaco Austral que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Revistar como docente universitario rentado en carácter de ordinario, o bien como docente interino con una antigüedad mínima de un año en el cargo en la Universidad Nacional del Chaco Austral.

a.1) Podrán solicitar categorización los docentes-investigadores que al momento de la convocatoria se encuentren haciendo uso de alguna licencia académica en su cargo docente.

b) Participar o haber participado en proyectos de investigación científica y/o tecnológica acreditados por la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica u organismo similar.

**ARTÍCULO N° 7. VALIDEZ.** La categorización sólo podrá solicitarse en oportunidad de las convocatorias que a tal efecto se realicen y por los medios que fije el Programa y la categoría asignada tendrá validez hasta la próxima convocatoria.

**ARTÍCULO N° 8. PRESENTACIÓN.** La solicitud de categorización deberá ser enviada por los interesados a través de mesa de entradas y salidas virtual de la UNCAUS ([mesa@uncaus.edu.ar](mailto:mesa@uncaus.edu.ar)), **anexando en formato digital:**

a) Currículum Vitae actualizado, en formato CVar.

b) Documentación probatoria.

- No se aceptarán solicitudes ni documentación en formato papel.
- Toda documentación confusa o incompleta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

**ARTÍCULO N° 9. ADMISIÓN.** La SICyT será la encargada de recibir las propuestas de categorización y de efectuar el control de admisibilidad. Aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria o con los requisitos normados en este Reglamento serán desestimadas y no continuarán con el proceso de evaluación.

**ARTÍCULO N° 10. COMISIÓN EVALUADORA.** La evaluación de las solicitudes admitidas será realizada por una Comisión Evaluadora, que actuará con carácter de órgano asesor de la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica. La Comisión Evaluadora estará conformada por investigadores que posean Categoría I, II o III en el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores y/o categoría de investigador Adjunto o mayor de CONICET, pertenecientes a la UNCAUS para las Categorías 4U y 5U, y externos a la UNCAUS para las Categorías 1U, 2U y 3U.

**ARTÍCULO N° 11. DESIGNACIÓN.** Los miembros de la Comisión Evaluadora serán designados por el Honorable Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica.

**ARTÍCULO N° 12. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.** Los integrantes de la Comisión Evaluadora estarán obligados a:

- a) Fundamentar su decisión en los criterios de calidad y excelencia académica indicados en la sección II de este manual de procedimientos.
- b) Mantener en absoluta reserva todo tipo de datos e información personal, legal, comercial, administrativa, tecnológica y científica contenida en documentos públicos o privados, publicaciones, informes, archivos, mails, comunicaciones en general, tanto verbal como escrita, y cualquier documentación e información a la cual tengan acceso en el marco de las tareas referidas al proceso de evaluación. La citada información es considerada confidencial y debe ser tratada como tal, no pudiendo ser divulgada, compartida y/o extraída para fines ajenos a los previstos en esta reglamentación.

**ARTÍCULO N° 13. RECUSACIÓN.** Ante un pedido de recusación debidamente fundamentado, los miembros de la Comisión Evaluadora que hayan sido recusados deberán abstenerse de participar.

**ARTÍCULO N° 14. RESULTADOS.** Los resultados serán comunicados por la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Chaco Austral.

**ARTÍCULO N° 15. IMPUGNACIÓN.** Los docentes investigadores podrán impugnar la categoría obtenida dentro de *diez días corridos contados a partir de la comunicación* de los resultados. En caso de impugnación al dictamen la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica podrá designar una comisión ad – hoc para dirimir la cuestión.

## II. CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 1. CATEGORÍAS Y PUNTAJES PARA SU ASIGNACIÓN

Categoría 1U	igual o superior a 1500 p
Categoría 2U	1000 a 1499 p
Categoría 3U	600 a 999 p
Categoría 4U	300 a 599 p
Categoría 5U	1 a 299 p

### 2. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

#### 2.1. CRITERIOS CUALITATIVOS

a) Se asignará **Categoría 1U** a los docentes investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

a1. Poseer título de Doctor.

a2. Que hayan desarrollado producción científica, o tecnológica, de originalidad y jerarquía reconocida en los últimos 10 años, acreditada a través del desarrollo de nuevas tecnologías, patentes, libros, artículos publicados en revistas de amplio reconocimiento, preferentemente indexadas y de impacto. Que acrediten invitaciones como conferencistas a reuniones científicas de nivel internacional, participación en eventos internacionales reconocidos y otras distinciones de magnitud equivalente.

a3. Que hayan acreditado capacidad de dirección de grupos de trabajo en los últimos 10 años.

a4. Que hayan formado becarios y/o tesis de doctorado o maestría, investigadores o tecnólogos del más alto nivel.

a5. Que como docentes hayan alcanzado la categoría de profesor Titular, Asociado o Adjunto en la universidad. En el caso de que sean interinos, se requerirá DIEZ (10) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria.

a6. Así mismo se podrá valorar la participación en cargos de gestión académica o científica del más alto nivel nacional o internacional debidamente acreditadas.

b) Se asignará **Categoría 2U** a los docentes investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

b1. Poseer título de Magíster o Doctor.

b2. Que hayan demostrado capacidad de ejecutar, dirigir y planificar en forma exitosa proyectos de investigación científica o de desarrollo tecnológico, acreditada a través de publicaciones o desarrollos de tecnología.

b3. Que hayan contribuido a la formación de becarios y/o tesis de doctorado o maestría, investigadores o tecnólogos del más alto nivel.

b3. Que como docentes hayan alcanzado la categoría de profesor Titular, Asociado o Adjunto en la universidad. En el caso de que sean interinos, se requerirán SIETE (7) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria.

b4. Así mismo se podrá valorar la participación en cargos de gestión académica o científica del más alto nivel nacional o internacional debidamente acreditadas.

c) Se asignará **Categoría 3U** a los docentes investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

c1. Poseer título de Magíster o Doctor.

c2. Que hayan realizado una labor de investigación científica o de desarrollo tecnológico, debidamente documentada y que demuestren la capacidad de planear y ejecutar una investigación o desarrollo por sí sólo, así como de colaborar eficientemente en equipos.

c3. Que hayan iniciado la formación de recursos humanos a través de la dirección o codirección de estudiantes de grado y/o posgrado, o bien becas de estímulo o iniciación a la investigación.

c4. Que como docentes hayan alcanzado la categoría de profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos en la universidad. En el caso de que sean interinos, se requerirá CINCO (5) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria.

c5. Así mismo se podrá valorar la participación en cargos de gestión académica o científica del más alto nivel nacional o internacional debidamente acreditadas.

d) Se asignará **Categoría 4U**, a los docentes investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

d1. Poseer título de Magíster o Doctor o estar en etapa de redacción de la tesis.

d2. Que hayan participado en proyectos de investigación acreditados por la universidad u otro organismo de investigación reconocido a nivel nacional o internacional, bajo la guía o supervisión de un docente-investigador categoría I, II, o III o equivalente en CONICET, durante TRES (3) años como mínimo.

d3. Que como docentes hayan alcanzado el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos. En el caso de que sean interinos, se requerirá TRES (3) años de antigüedad mínima en la docencia universitaria.

d4. Poseer aptitudes para integrarse y trabajar en equipo.

e) Se asignará **Categoría 5U**, a los docentes investigadores que reúnan las siguientes condiciones:

e1. Que hayan participado, o se encuentren participando en al menos UN (1) proyecto de investigación acreditado por la universidad u otro organismo de investigación reconocido a nivel nacional o internacional.

e2. Que hayan iniciado su carrera como docente universitario.

## 2.2. CRITERIOS CUANTITATIVOS

### A. Formación académica

- Puntaje Máximo: 300 puntos
- Se asignará el puntaje del máximo nivel de posgrado alcanzado.
- En caso de poseer SOLO un título de grado, **no se otorgará puntaje por ser esta condición indispensable para ingresar a la Carrera de Investigador.**

#### Puntajes:

- ❖ A.1. Doctorado: 300 puntos.
- ❖ A.2. Maestría: 150 puntos.
- ❖ A.3. Especialización: 100 puntos.
- ❖ A.4. Cursos de Posgrado: hasta 50 puntos. Se alcanzará el máximo puntaje cuando el número total de horas acumuladas sea igual o superior al mínimo solicitado para la carrera de especialización (Res 281/21 C.S.).
- ❖ A.5. Más de un Título de Grado: 30 puntos.

### B. Docencia

- Puntaje Máximo: 300 puntos
- Sólo se adjudicará puntaje al mayor cargo alcanzado en su carrera docente.
- Todos los cargos para ser considerados deberán estar debidamente acreditados mediante N° de resolución, Acta de Consejo Superior u otra documentación respaldatoria.

#### Puntajes:

- ❖ B.1. Profesor Titular: 300 puntos.
- ❖ B.2. Profesor Asociado: 250 puntos.
- ❖ B.3. Profesor Adjunto: 200 puntos.
- ❖ B.4. Jefe de Trabajos Prácticos: 150 puntos.

### C. Actividad y producción en docencia

- Puntaje Máximo: 250 puntos.

- Se requerirán publicaciones de los últimos diez años.

#### Puntajes:

- ❖ C.1. Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial: hasta 120 puntos.
- ❖ C.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial: hasta 60 puntos.
- ❖ C.3. Publicaciones:
  - C.3.1. Artículos con referato en revistas indexadas: hasta 100 puntos.
  - C.3.2. Artículos con referato en revistas no indexadas: hasta 50 puntos.
  - C.3.3. Artículos sin referato o resumen: hasta 30 puntos.
- ❖ C.4. Presentaciones en congresos: hasta 30 puntos.
- ❖ C.5. Material didáctico sistematizado: hasta 40 puntos.
- ❖ C.6. Dictado de cursos de postgrado: hasta 120 puntos.
- ❖ C.7. Integrante de tribunales de concursos docentes: hasta 40 puntos.
- ❖ C.8. Integrante de tribunales de tesis de postgrado: hasta 60 puntos.
- ❖ C.9. Dirección de tesis de grado o de trabajos finales de carrera aprobados: hasta 50 puntos.
- ❖ C.10. Dirección de pasantes: hasta 20 puntos.
- ❖ C.11. Integrante de Comisiones Evaluadoras en organismos de acreditación y/o evaluación docente: hasta 60 puntos.

#### **D. Investigación científica o desarrollo tecnológico acreditado**

- Puntaje máximo: 350 puntos.
- Se considerarán los últimos diez años.
- Se considerarán los antecedentes de proyectos finalizados o actualmente en ejecución (debidamente acreditado y/o incentivado según corresponda).
- Dado que este ítem es esencial para la Carrera de Investigador, en el caso de no obtener puntaje no podrá acceder a la Categoría 1U o 2U.
- Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a tres años.

#### Puntajes:

- ❖ D.1. Programas y/o proyectos dirigidos acreditados en orden nacional: 350 puntos.
- ❖ D.2. Proyectos dirigidos acreditados en la universidad (PI-UNCAUS): 250 puntos.
- ❖ D.3. Proyectos coordinados o codirigidos acreditados en orden nacional (incentivados): 100 puntos.
- ❖ D.4. Integrante de proyectos acreditados (con más de tres años de antigüedad): 80 puntos.
- ❖ D.5. Integrante de proyectos acreditados (con uno a dos años de antigüedad): hasta 40 puntos.

## **E. Producción en investigación científica o desarrollo tecnológico**

- Puntaje Máximo: 300 puntos.
- Se requerirá publicaciones, con actualidad – publicación de los últimos diez años.

### Puntajes:

- ❖ E.1. Libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial: hasta 180 puntos.
- ❖ E.2. Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial: hasta 60 puntos.
- ❖ E.3. Patentes registradas y/o propiedad intelectual: hasta 150 puntos.
- ❖ E.4. Publicaciones:
  - E.4.1. Artículos con referato en revistas indexadas: hasta 150 puntos.
  - E.4.2. Artículos con referato en revistas no indexadas: 80 puntos.
  - E.4.3. Artículos sin referato y resumen de congreso: 50 puntos.
- ❖ E.5. Desarrollo e innovación tecnológica documentada: máximo 200 puntos.
- ❖ E.6. Presentaciones en reuniones científicas: hasta 60 puntos.
- ❖ E.7. Conferencias, por invitación, en reuniones científicas de nivel internacional: hasta 80 puntos.
- ❖ E.8. Evaluación de actividades científicas y tecnológicas: hasta 80 puntos.

## **F. Actividad científica**

- Puntaje máximo: 250 puntos.
- Se considerarán los últimos diez años.

### Puntajes:

- ❖ F.1. Premios Becas y Distinciones por desempeño académico – científico: hasta 60 puntos.
- ❖ F.2. Participación en Reuniones Científica, Congresos, Jornadas, Seminarios:
  - F.2.1. Conferencista por invitación: hasta 50 puntos.
  - F.2.2. Expositor o panelista: hasta 40 puntos.
  - F.2.3. Organizador o coordinador: hasta 30 puntos.
  - F.2.4. Asistente: hasta 20 puntos.
- ❖ F.3. Desarrollo e innovación científica o tecnológica documentada:
  - F.3.1. Con evaluación por entidad evaluadora externa: hasta 200 puntos.
  - F.3.2. No evaluada: hasta 50 puntos.
  - F.3.3. Miembro de Sociedades Científicas: hasta 100 puntos.
  - F.3.4. Miembro de Comisión Evaluadora de Investigaciones e Investigadores: hasta 100 puntos.

## **G. Transferencia**

- Puntaje Máximo: 250 puntos.
- En este rubro se incorporarán aquellas actividades de transferencia que se derivan de la actividad de investigación del docente.

Puntajes:

G.1. Transferencia de patentes: hasta 100 puntos.

G.2. Transferencia de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica: hasta 100 puntos.

G.3. Divulgación científica o pedagógica: hasta 50 puntos.

G.4. Servicios especiales y asistencia técnica acreditados formalmente: hasta 60 puntos.

**H. Formación de recursos humanos para la investigación y el desarrollo tecnológico**

- Puntaje Máximo: 300 puntos.
- Se considerarán los últimos 10 años.
- Dado que este ítem es esencial para la Carrera de Investigador, en el caso de no obtener puntaje no podrá acceder a la Categoría 1U o 2U.

Puntajes:

H.1. Dirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas: 180 puntos.

H.2. Codirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas: 160 puntos.

H.3. Dirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas: 160 puntos.

H.4. Codirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas: 140 puntos.

H.5. Dirección de Trabajo Final de Especialización finalizado y aprobado: 100 puntos.

H.6. Codirección de Trabajo Final de Especialización finalizado y aprobado: 80 puntos.

H.7. Dirección de becarios o tesistas de postgrado en curso: 50 puntos.

H.8. Codirección de becarios o tesistas de postgrado en curso: 30 puntos.

H.9. Dirección de investigadores en formación: 30 puntos.

H.10. Codirección de investigadores en formación: 10 puntos.

**I. Gestión**

- Puntaje Máximo: 250 puntos.
- El puntaje se adjudica por un período de gestión que dure al menos un año.

Puntajes:

- I.1. Rector: 150 puntos.
- I.2. Vicerrector: 100 puntos.
- I.3. Secretario de Universidad: 80 puntos.
- I.4. Director de Departamento, Carrera de postgrado o Instituto: 80 puntos.
- I.5. Codirector de Departamento, Carrera de postgrado o Instituto: 60 puntos.
- I.6. Dirección de carrera de grado: 50 puntos.
- I.7. Codirección de grado: 40 puntos.
- I.6. Consejero de Consejo Superior: 30 puntos.
- I.7. Miembro de Comisiones Asesoras: 20 puntos.
- I.8. Responsable de programa institucional y/o coordinación: 15 puntos.
- I.9. Participante de programa institucional: 10 puntos.
- I.10. Miembro de comisiones asesoras o consejero departamental: 10 puntos.

### ***III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO***

El postulante deberá presentar:

- a) **Nota solicitando la categorización, declarando conocer y aceptar la normativa que la rige.**
- b) **Currículo actualizado siguiendo las consignas estipuladas en el Reglamento e Instructivo.**

#### **Cronograma tentativo de presentación y evaluación**

Constitución de la comisión de evaluación: junio-julio.

Recepción de legajos hasta 31 de julio.

Evaluación agosto- noviembre.

Comunicación de resultados: diciembre.

Nota modelo para solicitud de Categorización

Pcia. Roque Sáenz Peña,

xxxx de xxxx de 2024

A la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica  
de la Universidad Nacional del Chaco Austral

Dra. Mara C. Romero

S/D

De acuerdo con lo establecido en el Art. 7° del Reglamento de Categorización, esta solicitud tiene el carácter de declaración jurada y hace responsable a su firmante por las inexactitudes o falsedades que pudiere contener.

Solicito mi categorización como Docente-Investigador en la Categoría ....., en el área de ..... A tal fin acompaño la presente solicitud con mi currículum en el formulario indicado en el reglamento y la documentación probatoria solicitada: resoluciones de cargos docentes, participación en proyectos, producción científica, transferencia y académica y dirección de recursos humanos de los últimos diez años.

Asimismo solicito para la evaluación la recusación de los siguientes evaluadores: .....

Declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos y manifiesto conocer y aceptar las disposiciones del Reglamento de Categorización.

Firma y DNI.